REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Bogotá D.C.

Proceso No. 11001400305020160024800

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA LA DEMANDA ACUMULADA.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifiquese.

LENCIA TOVAR JUEZ()

JUNGADÓ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

_SECRETARIA.